

Miércoles, 5 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Sierra de Gata

**ANUNCIO. Formalización de contrato como personal laboral fijo de la convocatoria de estabilización del empleo temporal.**

Vista el acta del tribunal, una vez concluido el proceso de concurso y de conformidad con el artículo 21.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO. Autorizar la contratación como personal laboral fijo a favor de:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	PLAZA
***461***	FERNANDEZ EXPOSITO	BELEN	ASESOR/A JURÍDICO/A DE LA OFICINA URBANÍSTICA

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y en la sede electrónica de esta Mancomunidad.

TERCERO. Notificar la presente resolución a la aspirante que ha obtenido la plaza, a los efectos de que proceda a presentar la documentación establecida en la base décima de la convocatoria, salvo en los supuestos establecidos en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Presidenta de la Mancomunidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de



Miércoles, 5 de junio de 2024

la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Hoyos, 30 de mayo de 2024

Pablo Iglesias Ordoñez

PRESIDENTE

